



primera por el Arzobispado de Sevilla, y en el caso de que hubiere otros interesados de otro partido q. soliciten ser igual beneficio, se distribuirá entonces con proporción a los habidos q. cada uno tenga, guardando el orden establecido para la continuación del pago, y presentando respectivamente a los interesados el derecho de apurar y justificar el N.º de p.º de habidos de q. cada uno diese relación, entendiéndose dentro de los límites del predicho partido: En lo q. además de justicia recivian merced = Fecha y O.º de 10 de 1827 =

Bernardo Díaz  
 Gil  
 3

